RESOLUCIÓN No. CA-2026-0153
28 /10/2026

Por la cual se ordena la apertura del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SED-SA-2026-0119

La Secretaria de Etnoeducación del Distrito Especial de Buenaventura, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el Manual de Contratación, el Decreto 0109 del 08 de febrero de 2024 de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, con la celebración de los contratos y su ejecución, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el Distrito Especial de Buenaventura – Secretaría de Etnoeducación requiere contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA LAS 24 HORAS Y LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA**, mediante cuarenta y dos (42) puestos de trabajo y ciento veintiséis (126) guardas de seguridad en treinta y ocho (38) instituciones educativas oficiales y cuatro (4) subsedes, con doce (12) supervisores zonales, en la modalidad de vigilancia con medio humano sin arma, en las zonas urbana y rural del Distrito, con el fin de proteger a la comunidad educativa y los bienes muebles e inmuebles de las sedes, de conformidad con la necesidad descrita en los estudios y documentos previos.

Que mediante Resolución No. CA-2026-0090 del 11 de agosto de 2026, la Secretaría de Etnoeducación declaró desierta la Licitación Pública No. SED-LP-2026-0035, cuyo objeto coincide con el del presente proceso, en razón a que las ofertas económicas presentadas incurrieron en causal de rechazo por haber sido formuladas con una sola tarifa o factor implícito. En el presente proceso se corrigió dicha circunstancia mediante un formato de oferta económica desglosado.

Que el literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone que procede la selección abreviada para la contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto, y el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015 establece que, en tal caso, la Entidad Estatal puede adelantar el Proceso de Contratación aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, prescindiendo de recibir manifestaciones de interés y de realizar el sorteo de oferentes, y que debe expedir el acto de apertura dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta, término que en el presente caso vence el 11 de diciembre de 2026.

Que el presupuesto oficial del presente proceso es de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.439.474.548)**, IVA incluido y demás impuestos, tasas, gravámenes y costos directos e indirectos a que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el cual se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026.CEN.01.000457 del 23 de junio de 2026, por valor de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.500.000.000), expedido por la oficina de presupuesto de la Entidad.

Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que la Secretaría de Etnoeducación publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos con el análisis del sector y la matriz de riesgos, y el proyecto de pliego de condiciones con sus anexos y formatos.

Que dentro del término previsto en el cronograma presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las sociedades SEGURIDAD EL PROGRESO LTDA., VIGÍAS DE COLOMBIA y COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA – ANDISEG BIC LTDA, las cuales fueron analizadas y respondidas por la Entidad mediante documento publicado en el SECOP II. Las modificaciones que resultaron procedentes fueron incorporadas en el pliego de condiciones definitivo. El pliego de condiciones definitivo fue aprobado por la Secretaría de Etnoeducación y contiene las reglas de participación y del contrato que se pretende celebrar.

Que el presente proceso no será limitado a Mipyme, por cuanto su valor supera el umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) previsto en el

artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, tal como se indicó en los documentos del proceso.

Que, de conformidad con el análisis consignado en los estudios previos, el presente Proceso de Contratación se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales suscritos con la Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC y la Unión Europea, por lo que se concederá trato nacional a los proponentes de dichos Estados.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas y a los organismos de participación ciudadana para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación.

Que el estudio previo, el análisis del sector, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección que se adelante por selección abreviada mediante acto administrativo de carácter general, y que, habiéndose reunido los requisitos legales, es procedente ordenar la apertura del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, siendo competente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar, a partir del veintiocho (28) de octubre de 2026, la apertura del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SED-SA-2026-0119, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA LAS 24 HORAS Y LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adoptar el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, publicados en la plataforma SECOP II, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.439.474.548)**, IVA incluido y todos los costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026.CEN.01.000457 del 23 de junio de 2026, por valor de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.500.000.000), expedido por la oficina de presupuesto de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso no habrá lugar a recibir manifestaciones de interés ni a realizar el sorteo de oferentes. En consecuencia, podrán presentar oferta todos los interesados que cumplan las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente proceso de selección no será limitado a Mipyme, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEXTO.- El proceso de selección se desarrollará conforme al cronograma publicado en la plataforma SECOP II y previsto en el pliego de condiciones definitivo. Las fechas y plazos allí señalados solo podrán modificarse mediante adenda, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- A partir de la fecha de apertura, el pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos y los anexos del proceso estarán a disposición de los interesados, de los organismos de control y de las veedurías ciudadanas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO.- Convocar a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, para que ejerzan el control social durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso, para lo cual se les suministrará la información y la documentación que requieran.

ARTÍCULO NOVENO.- Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en el SECOP II, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La presente resolución rige a partir de su expedición. Contra ella no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Buenaventura, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA KAREN CHAMAT COLUNGE
SECRETARIA DE ETNOEDUCACIÓN
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

Proyectó: Liddy Vera Gamboa - Contratista
Aprobó: Carolina Karen Chamat Colunge _ Ordenadora del Gasto